



**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

- **ACTA No. 22.**- ..... Y en atención a los siguientes considerandos: -----
- I. Que debido a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) se ha trastocado la actividad social y economía de la totalidad del mundo. Que el 24 de marzo el Gobierno Federal declaro que México llegaba a la fase dos, como consecuencia a partir del 30 de marzo se establecieron las acciones extraordinarias que ordeno al sector público y privado la suspensión de actividades económicas no esenciales, y el 21 de abril del 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, por lo cual el Consejo de Salubridad General aprobando diversas acciones de control y extendiendo la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de Mayo así como ampliación de suspensión de actividades no esenciales. -----
  - II. En el caso de Baja California a la fecha nuestro Estado mantiene un tercer lugar a nivel Nacional en el número de infectados, y dentro del Estado nuestro Municipio ocupa el primer lugar lo que consecuentemente ha debilitado notablemente la movilidad y actividades en la ciudad. Como consecuencia los ingresos del Ayuntamiento han disminuido por lo que se hace indispensable crear mecanismos que habiliten y promuevan el pago de las contribuciones Municipales. Los estímulos que se presentan a través del presente instrumento contienen la doble virtud por una parte de sensibilizarse con la situación adversa que atraviesan nuestros contribuyentes y por la otra fortalecer nuestros recursos, necesarios para atender esta contingencia sanitaria, previsto en la línea de acción 2.1.4. establecida en el Eje Transversal 2 en relación a la mejora de la gestión pública del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021. -----
  - III. Considerando que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, según lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y correlativamente el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----
  - IV. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----
  - V. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana en la fracción III del artículo 16, establece como atribución de la Presidencia Municipal el "formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal". -----
  - VI. En virtud de lo anterior resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto del Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2020 y anteriores. -----





Atendiendo los siguientes fundamentos legales: -----  
Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, IX, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 15, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO:** Se aprueba el proyecto de **ACUERDO DE ESTIMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y ANTERIORES** conforme a los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de los recargos y multas generadas por el incumplimiento en su pago, respecto del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad por ejercicio fiscal. -----

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad a la fecha de autorización del presente acuerdo, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

- a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----
- b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

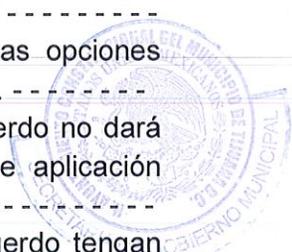
**TERCERO.-** Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme al mismo. -----

**CUARTO.-** El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

**QUINTO.-** Aquellos contribuyentes que al inicio de vigencia del presente acuerdo tengan celebrada autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este únicamente sobre su saldo insoluto. Por lo que su adhesión no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

**SEXTO.-** Para que los contribuyentes a quienes se les otorguen los beneficios contenidos en los artículos que anteceden puedan optar por aplicarlos, deberán ponerse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal. -----

**-----TRANSITORIOS:-----**





**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al acuerdo 3.1.- Acuerdo relativo al proyecto general de Estímulos Fiscales en Recargos y Multas Municipales del Ejercicio 2020 Y Anteriores, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2020.

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio al 31 de Julio del 2020. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de mayo del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUIA MEJIA**

